

2014	08	20	37	P
------	----	----	----	---

1  
2  
3  
4  
5



NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINADA: SEAMOONTRAVEL S.

A. \_\_\_\_\_

6 CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00 \_\_\_\_\_

7 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 \_\_\_\_\_

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy  
9 tres de octubre de dos mil catorce, ante mí, **Abogada Wendy María Vera Ríos, Notaria**  
10 **Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil**, comparecen por sus propios derechos las  
11 siguientes personas: a) **JORGE HUMBERTO ARMAS PUEBLA** quien declara ser  
12 ecuatoriano, divorciado, Ejecutivo; b) **JACKELINE VERA ESTUPIÑAN** quien declara  
13 ser ecuatoriana, divorciada, ejecutiva. Domiciliados en Santa Cruz, Galápagos y de libre  
14 tránsito por esta Ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a  
15 quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer  
16 doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN**  
17 **DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la  
18 que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la  
19 minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su  
20 cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y  
21 demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

22 **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a celebrar  
23 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima  
24 denominada: **SEAMOONTRAVEL S. A.**, a) **JORGE HUMBERTO ARMAS PUEBLA**  
25 quien declara ser ecuatoriano, divorciado, Ejecutivo; b) **JACKELINE VERA**

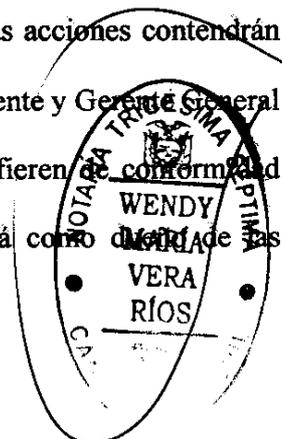


1 **ESTUPIÑAN** quien declara ser ecuatoriana, divorciada, ejecutiva. Domiciliados en Santa  
2 Cruz, Galápagos y de libre tránsito por esta Ciudad de Guayaquil. Todas por sus propios  
3 derechos y domiciliados en Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se  
4 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,  
5 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos  
6 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**  
7 **DENOMINADA: SEAMOONTRAVEL S. A. CAPÍTULO PRIMERO:**  
8 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**  
9 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se  
10 denominará: **SEAMOONTRAVEL S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se  
11 regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se  
12 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- EI OBJETO SOCIAL** de la compañía es  
13 dedicarse a: Fomentar el turismo en todas sus formas, ya sea en las islas Galápagos o en el  
14 continente, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de  
15 viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de  
16 diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos,  
17 permitidos por la ley y con los requisitos exigidos por la misma, relacionados con la  
18 actividad turística; Además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de  
19 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana y embarque  
20 de pasajeros; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de  
21 protección ambientales; Como medios para el cumplimiento de su fin social, la compañía  
22 podrá ejercer toda actividad mercantil industrial, comercial y de inversión relacionadas con  
23 su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad de  
24 comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o

**AB. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**



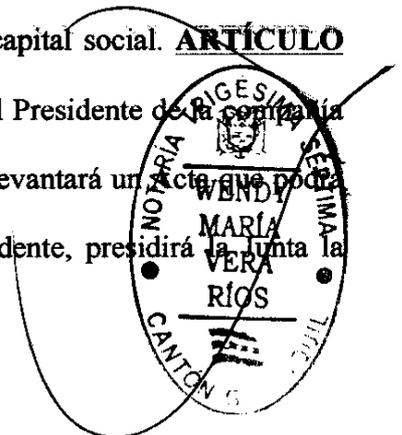
3 nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de  
4 precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares,  
5 ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales,  
6 municipios, prefecturas, entre otros, **conforme a las actividades establecidas en las leyes  
7 ecuatorianas y el objeto social de la compañía.** Podrá asociarse con otras instituciones u  
8 organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras  
9 compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración** del presente contrato de la  
10 compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de  
11 constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La  
12 compañía tiene su **domicilio** principal en el cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos,  
13 República del Ecuador, pero podrá crear establecimientos, sucursales o agencias dentro del  
14 País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**  
15 **ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de **MIL  
16 SEISCIENTAS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**  
17 y el Capital social de la Compañía, es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS  
18 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en OCHOCIENTAS acciones  
19 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por  
20 resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones  
21 estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive. Cada acción de un dólar  
22 de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las  
23 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán  
24 las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General  
de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad  
con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como válida de las



1 acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO**  
2 **OCTAVO.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones  
3 se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del  
4 extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA**  
5 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.**- La compañía  
6 será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el  
7 Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por  
8 las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La representación  
9 legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma  
10 individual, en todos sus negocios u operaciones. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA**  
11 **GENERAL. - ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- La Junta General formada por los  
12 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y  
13 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General  
14 y a los demás funcionarios y empleados. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Toda  
15 convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el  
16 Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
17 **TERCERO.**- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de  
18 la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la  
19 reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - No obstante lo dispuesto en los dos  
20 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará  
21 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,  
22 para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del  
23 capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta  
24 General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas

**AB. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este  
2 artículo deben ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que  
3 concurren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**— La  
4 Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si  
5 no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento  
6 del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el  
7 número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para  
8 establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá  
9 formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario  
10 de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.  
11 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**— Los accionistas pueden hacerse representar en las  
12 Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien  
13 hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener  
14 esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** — La Junta General Ordinaria de  
15 Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores  
16 a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General  
17 deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los  
18 literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.— La Junta de  
19 Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el  
20 Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más  
21 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO**  
22 **DÉCIMO OCTAVO.** — La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía  
23 y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá  
24 aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la



1 persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente  
2 General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO**  
3 **DÉCIMO NOVENO.** – Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de  
4 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la  
5 sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** – Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:  
6 a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o  
7 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c)  
8 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente;  
9 d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General  
10 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar  
11 el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la  
12 formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser  
13 menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre  
14 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el  
15 Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos.  
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** La Reserva Legal se formará por lo menos con el  
17 diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio  
18 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.  
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** – Una  
20 vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y  
21 después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de  
22 las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las  
23 utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de  
24 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de



1 diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. – DISOLUCIÓN Y**

2 **LIQUIDACIÓN.** – La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y

3 en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta

4 que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

5 **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL**

6 **COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** – El Presidente de la compañía,

7 accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser

8 reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta

9 General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** – La Presidente será la señora **JACKELINE VERA**

11 **ESTUPIÑAN**, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de

12 manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las

13 Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al

14 Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario – las Actas de

15 las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y,

16 e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** – El Gerente General será el señor **JORGE**

18 **HUMBERTO ARMAS PUEBLA**, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial

19 de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con

20 poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la

21 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más

22 limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre

23 de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de

24 ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes



1 balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente  
2 General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. CAPÍTULO  
3 SEXTO: DEL COMISARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.— La Junta General de  
4 Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y  
5 durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
6 OCTAVO.— Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de  
7 la Ley de Compañías. CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.—  
8 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.— Para proceder a la reforma de los presentes estatutos,  
9 se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el  
10 veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las  
11 indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la  
12 forma y con los requisitos que determina la Ley. CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION  
13 JURAMENTADA.— Los accionistas fundadores declaran Que el Capital de la compañía ha sido  
14 suscrito en su totalidad y será pagado en el veinticinco por ciento de cada acción del capital  
15 social, luego de ser aprobado e inscrito en el Registro Mercantil y de la Propiedad. El saldo se  
16 comprometen en pagarlo en el plazo de un año. CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN  
17 DEL CAPITAL SOCIAL. — La suscripción de las acciones es la siguiente: a) JACKELINE  
18 VERA ESTUPIÑAN suscribe CUATROCIENTAS acciones; b) JORGE HUMBERTO  
19 ARMAS PUEBLA suscribe CUATROCIENTAS acciones; CLÁUSULA QUINTA:  
20 PAGO DE LAS ACCIONES.— Los accionistas suscriptores de las acciones, declaran bajo  
21 Juramento que el capital de la compañía se pagará en un veinticinco por ciento de las acciones en  
22 numerario conforme constará en el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se  
23 aperturará en un banco de esta localidad. El saldo se comprometen en cancelarlo también en  
24 numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución.

**AB. WENDY MARIA VERA RIOS**  
**NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**



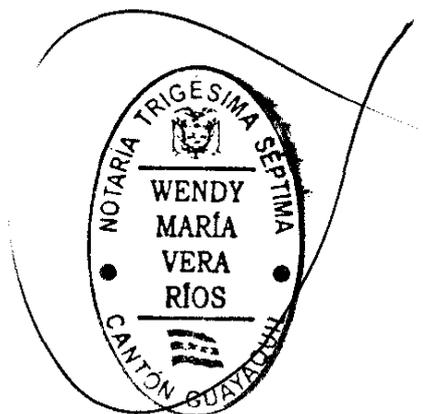
2 Cueste a usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento  
3 y validez del presente instrumento. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la  
4 aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales  
5 consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mi el  
6 Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de  
7 todo lo cual doy fe.-  
8  
9

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

  
**JACKELINE VERA ESTUPIÑAN**  
**C.C. # 0801357732**  
**Cert. Vot. No. 006-0211**  
**Carnet Ingala N°**

  
**JORGE HUMBERTO ARMAS PUEBLA**  
**C.C. # 200005710**  
**Cert. Vot. No. 001-0168**  
**Carnet Ingala N° 1108009**







REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE RESERVA:** 7670272  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0923297436 OLMEDO VERA VIRGINIA NATHALIE  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 02/10/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SEAMOONTRAVEL S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/11/2014 6:29:48 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

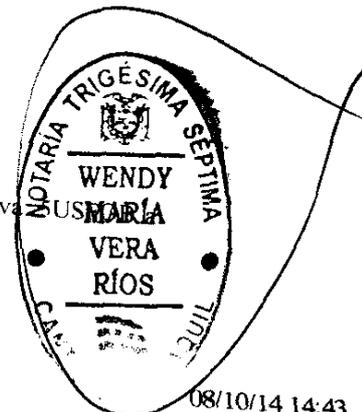
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)

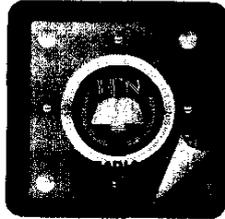


**AB. WENDY MARIA VERA RIOS**  
**NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**



3 OTORGÓ ANTE MI, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS**, NOTARIA  
4 **TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, EN FE DE ELLO CONFIERO  
5 ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA COMPAÑÍA **SEAMOONTRAVEL**  
6 **S. A.** QUELA SELLO RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA  
7 MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

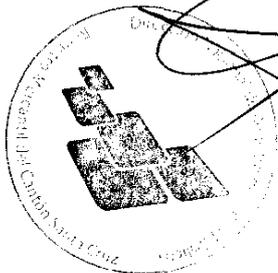
8



*Wendy Maria Vera Rios*  
**Ab. Wendy Maria Vera Rios**  
**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**



<p><b>NÚMERO 168:</b> En Santa Cruz, 21 de Octubre del 2014, se me presentó la primera copia de la Escritura Pública de Constitución de la <b>COMPAÑÍA SEAMOONTRAVEL S.A.</b>, otorgada el 03 de Octubre del 2014 ante la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Ab. Wendy María Vera Ríos.- La Constitución de la <b>COMPAÑÍA SEAMOONTRAVEL S.A.</b>, se encuentra en los términos constantes en el referido instrumento público.- Capital Suscrito: \$ 800,00 dólares.- Intervienen en este acto: Sr. Jorge Humberto Armas Puebla en calidad de Accionista.-</p> <p><b>EL REGISTRADOR.-</b></p>	<p><b>Inscripción de la Escritura de Constitución de la COMPAÑÍA SEAMOONTRAVEL S.A.</b> En el Tomo N° 3 de Fojas N° 260 a la 269.</p>
--	---



*Roberto Echeverría González*  
Abg. Roberto Emilio Echeverría González

 Registrador Mercantil  
del Cantón Santa Cruz

# Registro Mercantil del Cantón de Santa Cruz

**NÚMERO DE REPERTORIO: 168**

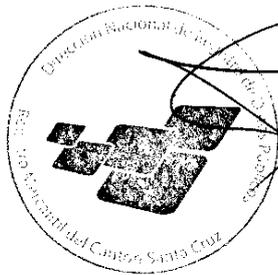
**FECHA DE REPERTORIO: 2014-10-20**

**HORA DE REPERTORIO: 11:44:05 AM**

---

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Santa Cruz, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha 21 de Octubre del 2014, queda inscrita la Escritura de Constitución de la **COMPAÑÍA SEAMOONTRAVEL S.A.**, en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz, en el Tomo N° 3 de Fojas N° 260 a la 269.



*Dr. Roberto Echeverría González*  
Dr. Roberto Echeverría González

**REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTÓN SANTA CRUZ**

ELECGALAPAGOS S.A.  
 Ruc: 0991500006001  
 Dirección: Española S/N y Juan José Flores  
 Telf.2520136 ; 0  
 Comprobante de Pago Kro 03-001-0107097  
 Usuario Recaudador: GZAMBRANO RECAUDACION EN LINEA



21403

Nombre: ARMAS PUEBLA JORGE HUMBERTO  
 CI/Ruc: 2000057105  
 Medidor: 360178  
 Dirección del Servicio: BALTRA 0  
 Tarifa: CO COMERCIAL BT  
 Grup. Emisión: SANTA CRUZ : URBANO

Código: 21403  
 Fecha de Pago: Mie-22-Oct-2014 11:39:58  
 Período/Consumo: Setiembre/2014  
 Ruta: 20.03.1.2 PAMPAS COLORADAS, LAS  
 Código Único Nacional: 1900021403

**SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO**

**L E C T U R A S**  
 Descripción Actual Anterior Consumo U  
 Activa 50792 50630 162 kWh

Venta de Energía	14.90
Cargo para Gestión de Cobro	4.00
Cargo por Comercialización	1.41
<b>(1) TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO</b>	<b>20.31</b>
<b>VALORES PENDIENTES DE PAGO</b>	
Intereses Por Mora Mes Anter.	0.13
<b>(2) TOTAL VALORES PENDIENTES</b>	<b>0.13</b>
<b>OTROS VALORES A PAGAR</b>	
Contribución a Bomberos	5.10
Gestión de Residuos Sólidos	6.64
Alumbrado Público	1.31
Intereses Otras Instituciones	0.01
<b>(3) TOTAL OTROS VALORES A PAGAR</b>	<b>13.06</b>
Valor Electricidad (1)+(2)	20.44
<b>TOTAL (1)+(2)+(3)</b>	<b>33.50</b>
Saldo: .....	0.00

Ud. entregó \$ 40.00  
 Valor a cobrar \$ 33.50  
 Su cambio es de \$ 6.50

\*\*\*\*\* ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR TRIBUTARIO \*\*\*\*\*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>SEAMOON TRAVEL S.A.</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
<b>DOMICILIO LEGAL</b>		
PROVINCIA: <i>Galapagos</i>	CANTÓN: <i>Santa Cruz</i>	CIUDAD: <i>Puerto Ayora</i>
<b>DOMICILIO POSTAL</b>		
PROVINCIA: <i>Galapagos</i>	CANTÓN: <i>Santa Cruz</i>	CIUDAD: <i>Puerto Ayora</i>
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: <i>Al. Baetra</i>	SOLAR	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>2524385</i>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>seamoongps@gmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>09979584804</i>	FAX:	
<i>Ref: a la usucha del hospital Guayaquil</i>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Jorge Humberto Armas Puebla</i>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>2.000057105</i>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

06 NOV 2014

VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

10 NOV 2014

RECIBIDO  
NANDY MORALES R.

Hora: *16:30* Firma: *NMR*

*Ex. 182042.*

*dlc*

*B. Robles*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

06/NOV/2014 10:39:59 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 55786 - 0  
JORGE HUMBERTO ARMAS

Expediente: 72042  
7670272

Razón social: RUC:

SEAMONTRAVEL S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION  
INSCRITA EN EL RM , NOMBRAMIENTO  
COPIA DE SERVICIO BASICO . FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET	198
Digitando No. de trámite, año y verificador =	